



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Martes, 12 de abril de 1994

Núm. 82

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas.; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS

Vista la resolución dictada por el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social con fecha 17 de marzo de 1994 y Registro de Entrada en esta Dirección Provincial de 25 de los corrientes, en cuya parte dispositiva se acuerda extender el Convenio Colectivo para el Sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos, al mismo sector de la provincia de León con efectos desde el 6 de julio de 1993 y hasta el 31 de diciembre de 1994.

Visto asimismo los puntos 2.º y 3.º de la referida decisión ministerial, los que se encomienda a este Organismo la notificación de la misma a las partes interesadas, así como su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos y su publicación en el B.O.P., esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 11 del Real Decreto 572/82 de 5 de marzo (B.O.E. 20-3-82).

Acuerda: Primero.—Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de la Decisión del Excmo. señor Ministro de Trabajo y S.S. de extensión del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos al mismo sector de la provincia de León.

Segundo.—Notificar dicha decisión a los interesados.

Tercero.—Disponer la publicación gratuita en el **Boletín Oficial** de la provincia, de conformidad con lo prevenido en el apdo. tres del artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, tanto de la citada decisión como del texto del Convenio Colectivo que se extiende.

En León, a treinta de marzo de 1994.—El Director Provincial de Trabajo, S. Social y Asuntos Sociales, Juan José López de los Mozos Martín.

DECISION SOBRE EXTENSION DEL CONVENIO COLECTIVO DE OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS AL MISMO SECTOR DE ACTIVIDAD DE LA PROVINCIA DE LEON

Estudiados los antecedentes que obran en el expediente de referencia, una vez finalizado el procedimiento legalmente establecido y cumplidas las normas reglamentarias que se citan y demás de general aplicación, se dicta la siguiente:

Decisión sobre extensión de convenio colectivo.

1.—Hechos:

A) El presente expediente ha sido incoado a solicitud de las Centrales Sindicales de Comisiones Obreras (CC.OO.) y de la Unión General de Trabajadores (U.G.T.) de León, mediante escrito de fecha 6 de julio de 1993, presentado en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, mediante el que instan la extensión del Convenio a que se ha hecho referencia y que fue publicado en el B.O.E. de Burgos de fecha 12 de agosto de 1993.

B) Por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León se han cumplimentado los trámites previstos en los artículos 6 y 7 del R.D. 572/82, de 5 de marzo, remitiéndose el expediente a la Dirección General de Trabajo con la documentación que lo conforma, entre lo que cabe destacar:

—Solicitud formulada por CC.OO. y U.G.T. el 6 de julio pasado en demanda de la extensión del Convenio Colectivo referenciado.

—Un ejemplar del Convenio cuya extensión se solicita.

—Certificación de la U.M.A.C. de esta Dirección Provincial de Trabajo en la que se acredita la representatividad de las organizaciones sindicales en el sector de Oficinas y Despachos de la provincia de León.

—Certificación del Registro de Convenios justificativa de la no existencia de convenio, en el ámbito para el que se solicita la extensión.

—B.O.P. en el que se inserta anuncio por el que se hace saber la tramitación del expediente de referencia, por si existieran interesados en personarse en el procedimiento.



—Copias de los TC-2 de cotización de una serie de empresas del sector de Oficinas y Despachos que nos han sido facilitadas por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

—Asimismo se le adjunta, copia de los escritos que le fueron dirigidos a la Federación Leonesa de Empresarios, a la Asociación Leonesa de Empresarios del Sector de Oficinas y Despachos, y a las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., requiriéndoles para que en plazo de 10 días designaran de mutuo acuerdo a la Comisión Paritaria prevista en el artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores levantando la oportuna acta y remitiéndola a este Organismo.

—Informe emitido por un interesado en el procedimiento.

—Copia de los escritos dirigidos por este Organismo a la Federación Leonesa de Empresarios, CC.OO. y U.G.T. y Asociación Leonesa de Empresarios del Sector de Oficinas y Despachos (ALESOYDE), a fin de que transcurrido el plazo de 15 días previsto en las instrucciones de ese Departamento para la tramitación de los expedientes de extensión de Convenios Colectivos.

Se señala que CC.OO. y U.G.T. no han emitido el informe correspondiente, dentro del plazo establecido al efecto, por lo que de conformidad con el artículo 7.2 del Real Decreto 572/82 de 5 de marzo, se estima que su criterio es favorable a la extensión solicitada.

2.—Prueba.

Todos los hechos relatados vienen reflejados en la documentación incorporada al expediente.

Valoración de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos:

A) Campo de aplicación de la posible extensión.

El campo de aplicación de la posible extensión es el relativo a las empresas pertenecientes al sector de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos a la del mismo sector de León, con excepción de las empresas que tengan convenio propio.

B) Duración temporal de la extensión.

El Convenio Colectivo que se pretende extender fue publicado en el B.O. de la provincia de Burgos, de fecha 12 de agosto de 1993 y su ámbito temporal de vigencia se extiende al periodo comprendido entre el día 1 de enero de 1993 y el 31 de diciembre de 1994 ambos inclusivos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9.2 del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo y dado que la extensión fue solicitada mediante escrito presentado el 6 de julio de 1993, los efectos de la misma se producirían en el periodo que va desde la fecha que se acaba de citar hasta el día 31 de diciembre de 1994, fecha de finalización de los efectos del Convenio.

C) Concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores y en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo.

Los Sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.), se hallan legitimados para solicitar la extensión que se informa, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.2.a) del Estatuto de los Trabajadores, dada su condición de Sindicatos más representativos en el sector de Oficinas y Despachos en el ámbito de la provincia de León, según consta en la correspondiente certificación de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

En cuanto a la existencia de partes legitimadas para negociar, de los datos obrantes en el expediente se desprende que no existen indicios que permitan considerar que hayan variado las circunstancias que fueron contempladas en la decisión de extensión del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Burgos al mismo sector de actividad de la provincia de León, acordada por este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social como consecuencia de lo señalado en las sentencias del Juzgado de lo Social número 2 de León de 20 de noviembre de 1991 y del Tribunal

Superior de Justicia de León, de 11 de febrero de 1992 y a las que aparte de su referencia en este expediente que nos ocupa, incluso por un informe emitido por un interesado en el procedimiento, se constata la ausencia de Asociaciones Empresariales con suficiente implantación en el Sector de Asociaciones Empresariales con suficiente implantación en el Sector de Oficinas y Despachos de la provincia de León, para negociar un convenio de eficacia general puesto que en las sentencias reseñadas se probaba que tanto la Federación Leonesa de Empresarios como la Asociación Leonesa de Empresarios de Oficinas y Despachos, carecían de la legitimación básica necesaria para negociar un convenio normativo en el sector y provincia de origen, de acuerdo con lo exigido por el artículo 87.3 del Estatuto de los Trabajadores, así como para alcanzar acuerdos vinculantes "erga omnes" según lo recogido en los artículos 88.1 y 89.3 del mencionado Estatuto y teniendo en cuenta que, tanto la Federación como la Asociación mencionadas nada han objetado en el presente expediente, no obstante haber sido requeridas en tiempo y forma con el apercibimiento de que transcurrido el plazo de 15 días sin informar, se estimaría que su criterio sería favorable a la extensión solicitada con lo que al no haberse pronunciado en ningún sentido, han venido a reconocer implícitamente las circunstancias señaladas sobre la ausencia de negociaciones empresariales con suficiente implantación en el sector de Oficinas y Despachos de la provincia de León, por lo cual se considera que concurre el motivo de extensión previsto en el artículo 3.1 del Real Decreto 572/82.

Por todo lo anterior, el Pleno de la ya citada Comisión Consultiva de Convenio Colectivo, en su reunión celebrada el día 22 de diciembre de 1993, adoptó por mayoría, con una abstención, el acuerdo de que procede estimar la solicitud de extensión de Convenio Colectivo formulada.

4.—Valoración de la Dirección General de Trabajo.

A la vista de la documentación que consta en el expediente y teniendo en cuenta el informe favorable de la Comisión Consultiva de Convenios Colectivos, la Dirección General de Trabajo considera que debe estimar la petición de extensión de Convenio solicitada por concurrir los requisitos legales establecidos.

5.—Normativa legal.

Competencia y Cuestión de Fondo: Artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores.

Tramitación: Artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 572/82 de 5 de marzo, Real Decreto 2976/83 de 9 de noviembre y Orden de 28 de mayo de 1984.

Notificación: Artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo respecto al recurso de reposición.

Decisión:

Primero: Se declara la procedencia de la extensión del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos (B.O.E. de 12 de agosto de 1993), al mismo sector de actividad de la provincia de León por concurrir los requisitos previstos en el artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 572/82 de 5 de marzo, debiendo surtir efectos en el nuevo ámbito a partir del día 6 de julio de 1993, con finalización de los mismos el día 31 de diciembre de 1994, no afectando a aquellas empresas que tengan Convenio propio.

Segundo: Dése traslado al Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León para su conocimiento, notificación a los interesados, publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León de la presente decisión y como anexo al texto del Convenio Colectivo que se extiende y para su publicación en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Tercero: Adviértase a los interesados que esta decisión es recurrible en reposición ante el Excmo. señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, a tenor de cuanto previene el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 en relación con el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Diecisiete de marzo de 1994.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Griñán Martínez.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL PARA LAS ACTIVIDADES DE "OFICINAS Y DESPACHOS"

Capítulo I.—Disposiciones generales.

Sección 1.ª: Partes contratantes, ámbito funcional, territorial, personal y temporal.

Artículo 1.º—Partes contratantes. El presente Convenio se concerta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre los representantes de los trabajadores, Centrales Sindicales (USO, CC.OO. y U.G.T.) y de los empresarios, integrados en la Asociación Provincial de Empresarios de "Oficinas y Despachos" de la provincia de Burgos.

Artículo 2.º—Ámbito funcional. Los preceptos de este Convenio Colectivo obligan a la totalidad de los empresarios y trabajadores, cuyas relaciones laborales se rigen por la Ordenanza Laboral para la actividad de "Oficinas y Despachos" de 31 de octubre de 1972.

Artículo 3.º—Ámbito territorial. El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes o futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo segundo de este Convenio y cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital o en la provincia, aún cuando las empresas tuvieran su domicilio en otra provincia.

Artículo 4.º—Ámbito personal. Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de empresas dedicadas a la actividad de "Oficinas y Despachos".

Artículo 5.º—Ámbito temporal. El Convenio entrará en vigor el día 1.º de julio de 1993 y finalizará su vigencia el día 31 de diciembre de 1994.

El presente Convenio quedará denunciado a la finalización del mismo.

Sección 2.ª: Compensación, absorción y garantía "ad personam".

Artículo 6.º—Compensación y absorción. Todas las mejoras que se pacten en este Convenio, sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas y con las que pudieran señalarse por disposiciones legales o reglamentarias.

Artículo 7.º—Garantía "ad personam". Se respetarán asimismo las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Sección 3.ª: Comisión paritaria.

Artículo 8.º—Comisión paritaria. Se crea la Comisión paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Artículo 9.º—La Comisión paritaria a la que alude el artículo anterior, estará compuesta por la representación de la parte social que la integran las siguientes personas: Don Pablo Ruiz de Mencía, don Agustín Sancho García, don Isaiás García Inés, don Eloy Marañón Vicario, doña Carmen Padilla Castañeda (por U.S.O.), don Mariano González (por CC.OO.) y don Juan Guerrero de la Rubia (por U.G.T.) por la parte económica la componen la representación de la Asociación Provincial de Empresarios "Oficinas y Despachos" de la provincia de Burgos.

Con independencia de las retribuciones fijadas o que se fijen por las partes a esta Comisión paritaria, de conocimiento o resolu-

ción de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación con carácter general de los Convenios Colectivos, se resolverá por la jurisdicción competente.

Capítulo II.—Retribuciones

Sección 1.ª: Regulación salarial.

Artículo 10.º—Salario base y suplidos. Desde el día 1.º de julio de 1993 hasta el día 31 de diciembre del mismo año, serán los que figuran en el anexo número 1 del presente Convenio, lo que representa un aumento del cinco setenta y cinco (5,75) por 100 sobre el salario base y los suplidos. A partir del día 1.º de enero de 1994 se incrementará a las tablas del anexo 1 y suplidos, revisadas si fuese el caso, un incremento equivalente al I.P.C. resultante a 31 de diciembre de 1993 más un punto y quince (1.15).

En caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) entre diciembre de 1992 y diciembre de 1993 experimentase un incremento superior al cinco cincuenta (5,50) puntos se efectuará una revisión salarial en lo que excediese a dicho porcentaje, tanto del salario como de los suplidos, que se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1994.

En el supuesto de que el I.P.C. del año 1994 fuera superior al I.P.C. del año 1993 incrementado en 1,15 puntos, se garantizará el exceso de tal manera que en cualquier caso quede garantizado el poder adquisitivo, se abonará con efectos de 1.º de enero de 1994, en una sola paga durante el primer trimestre de 1995.

Artículo 10.º bis.—Con carácter excepcional, en compensación del detrimento salarial que pueda resultar por la aplicación del presente Convenio a partir del 1-7-93, se abonará a los trabajadores del sector las cantidades que figuran en el anexo I del presente Convenio en la columna denominada Artículo 10 bis.

Dicha cantidad será proporcional al tiempo de permanencia del trabajador en la empresa en el periodo comprendido entre el 1-1-1993 y 30-6-93.

Dichas cantidades serán incrementadas con la antigüedad que en cada caso corresponda.

Asimismo, si a 31 de diciembre de 1993 correspondiese realizar alguna revisión, dichas cantidades se revisarán en el mismo porcentaje que las tablas salariales.

Sección 2.ª: Complementos salariales.

Artículo 11.º—Antigüedad. Prosigue vigente el premio de antigüedad en favor de los trabajadores al servicio de estas empresas, consistente en trienios del 5 por 100 sobre el salario base de este Convenio, según queda dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza Laboral.

Artículo 12.º—Pagas extraordinarias. Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad, incluida la antigüedad, con motivo de las Navidades y otra mensualidad igual como paga de verano dentro de la primera quincena del mes de julio.

Capítulo III.—Percepciones extrasalariales

Artículo 13.º—Dietas, desplazamientos, suplidos, óbitos y jubilación. Cuando por necesidades de servicio hubiere de desplazarse algún trabajador en la localidad en que habitualmente tenga su destino, la empresa le abonará, además de los gastos de locomoción, una dieta del 125 por 100 de su salario diario bruto cuando efectúe una comida fuera de su domicilio y del 175 por 100 cuando tenga que comer y pernoctar fuera del mismo.

En caso de conformidad entre las partes, podrá sustituirse este sistema de dietas por el de gastos pagados, debidamente justificados, y si los desplazamientos se efectúan en coche propio, en concepto de gastos por uso del propio vehículo, se abonarán veintisiete (27) pesetas por kilómetro en el año 1993 y veintinueve (29) pesetas por kilómetro en el año 1994.

Asimismo, los empleados percibirán una cantidad mensual de cuatro mil noventa y cinco (4.095) pesetas, en concepto de indemnización o suplidos del artículo 3 del Decreto de

Ordenación de salarios, de fecha 17 de agosto de 1973, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10 del presente Convenio.

Prestación en caso de óbito.—La viuda o hijos solteros menores de edad o padres del trabajador soltero, cuando convivan con él, tendrán derecho a un subsidio a cobrar en una sola vez, consistente en el importe de una mensualidad. Y de dos mensualidades en caso de muerte por accidente de trabajo.

Prestación en caso de jubilación.—En el momento de su jubilación los trabajadores percibirán una paga extraordinaria consistente en el importe de una mensualidad más antigüedad a abonar por parte de la empresa.

Artículo 14.—Incapacidad laboral transitoria. En el caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad o accidente, el personal comprendido dentro del presente Convenio, percibirá el importe íntegro de sus retribuciones salariales a partir del 5.º día de la incapacidad laboral.

Capítulo IV.—Jornada, vacaciones, permisos y niveles.

Artículo 15.—Jornada. La jornada máxima para 1993 queda fijada en 1.790 horas de trabajo efectivo y para 1994 en 1.785.

Artículo 16.—Vacaciones. Las vacaciones anuales retribuidas quedan fijadas en 30 días naturales para todo el personal, que se disfrutarán preferentemente en verano.

Artículo 17.—Permisos. Independientemente de los ya establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza Laboral de "Oficinas y Despachos", se establece el carácter no laboral de la tarde de los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre y una mañana a elegir de los días 5 de enero y 24 de diciembre, Sábado Santo completo y sábado de la semana en que se celebre la festividad del Corpus Christi, para los trabajadores cuyas empresas radiquen en la ciudad de Burgos; sustituyendo este sábado por el que corresponda y que facilite la formación de puente vacacional en unión a una de las fiestas locales de las demás localidades de la provincia.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

- 20 días naturales, en caso de matrimonio.
- 2 días, en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave, 3 días en los casos de fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- Un día, por traslado de domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter político y personal. Cuando conste una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por 100 de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- Para realizar funciones sindicales o de representación personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a unas horas de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada en media hora con la misma finalidad.
- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o un disminuido físico o psíquico

que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio o un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Artículo 18.—Niveles. Conforme a los Convenios anteriores se ratifican los niveles 10 bis, que corresponden a la categoría profesional de oficial de 3.ª que es el empleado que con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinado a un jefe, oficial de 1.ª y oficial de 2.ª, si los hubiere, realiza trabajos de carácter secundario que sólo exigen conocimientos generales de la técnica administrativa; nivel 11 bis, Vigilantes Jurados; nivel 12, Ordenanza y Vigilante. Limpiadora apartamento. Limpiadora, Peones, Mozos; nivel 13, aspirantes; nivel 14, Botones y Pinches.

Disposiciones generales

Artículo 19.—Efectos retroactivos. Este Convenio entra en vigor con fecha 1 de julio de 1993 y en consecuencia por las empresas se practicarán las liquidaciones correspondientes a sus empleados, conforme a los niveles salariales pactados, desde la fecha mencionada, todo ello independientemente de la fecha de publicación del presente Convenio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Artículo 20.—Cuando se produzcan vacantes en una empresa, se dará participación a los representantes de los trabajadores para efectuar el ascenso correspondiente.

Artículo 21.—Cuando se formalice un contrato de trabajo en la empresa, se dará una copia básica de ese contrato a los representantes de los trabajadores, que firmarán el recibí, en el caso de no existir representantes de los trabajadores se entregará a los sindicatos firmantes de este Convenio.

Artículo 22.—Tendrán consideración de faltas muy graves, las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier trabajador/a de la empresa. En el supuesto de ser ejercidas desde posiciones de superioridad, se considerarán abuso de autoridad, sancionable con la inhabilitación para el ejercicio del mando y cargos de responsabilidad.

Artículo 23.—Finiquito. A efectos de unificar la documentación acreditativa de la liquidación de cuentas por la extinción de la relación laboral se establece el modelo de finiquito siguiente:

FINIQUITO

En Burgos, a..... de..... de.....
De una parte, D..... (titular o representada) de la empresa.....

Y de otra, D..... trabajador/a de mencionada empresa, actuando en su propio nombre y derecho.

Manifiestan:

1.º—Don..... recibe en este acto la cantidad de pesetas, otorgando a este documento el carácter de carga de pago con el abono de tal cantidad, ambas partes declaran extinguida la relación laboral que unía al trabajador con la empresa.

2.º—A los efectos oportunos el trabajador declara haber percibido cuantas cantidades por salarios, gratificaciones extraordinarias, atrasos, pluses, vacaciones, horas extras y cualquier otro concepto que pudiera corresponderle por cualquier causa por el trabajo prestado durante la vigencia del contrato laboral.

Si a la fecha del cese no se hubiere publicado el Convenio en el **Boletín Oficial** de la provincia ni se hubieren actualizado los salarios conforme a las cantidades pactadas en el mismo se exceptúan del presente finiquito, reservándose por tanto las acciones legales correspondientes para poder reclamarlas de la forma legalmente establecida, aquellas cantidades que pudieran deducirse como atrasos exigibles en razón de la entrada en vigor del Convenio con carácter retroactivo desde el inicio de vigencia del mismo hasta el cese del trabajador.

3.º—Queda saldada y finiquitada la relación laboral que unía a las partes sin que ninguna pueda reclamar nada a la otra por ningún concepto con la excepción contenida en el párrafo segundo del ordinal anterior.

Y para que así conste a los efectos legales oportunos, firma el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Firmado: El Empresario. Firmado: El Trabajador.

Este modelo de finiquito cuya fecha será la de su emisión, será puesto a disposición del trabajador durante los diez días siguientes para que formule, si procediere, la reclamación oportuna ante la empresa. Una vez firmado surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

Una vez firmado surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

Artículo 24.º-Disposición final. A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de "Oficinas y Despachos" de 31 de octubre de 1972, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE "OFICINAS Y DESPACHOS", AÑO 1993

Niveles profesionales	Salario mensual	Base suplidos 1-7 a 31-12	Total anual	Art.10 bis sal. inc. P. extra	Art. 10 bis suple.
Nivel I:					
Titulados de Grado Sup.	166.651	24.572	2.382.258	63.427	1.336
Nivel II:					
Titulado Grado Medio, Jefas Superiores (Oficial Mayor)	160.472	24.572	2.295.752	61.075	1.336
Nivel III:					
Jefes de primera, Jefes equipo informática, Analista, Programador Ordenador	154.562	24.572	2.213.012	58.828	1.336
Nivel IV:					
Jefes de 2.ª (Cajeros con firma, Jefes de Reporters, Traductores e Intérpretes Jurados de más de un idioma). Programador de máquinas auxiliares, Jefe de Delineación, Administrador de test, Coordinador de tratamiento de cuestionarios, Jefe de Explotación	148.554	24.572	2.104.328	56.539	1.336
Nivel V:					
Oficial de 1.ª (Cajeros sin firma, Intérpretes Jurados de un idioma, Operadores de máquinas contables, Taquimecanógrafos, Telefonistas-recepcionistas con dos o más idiomas, Inspectores de zona), Delineante-proyectista, Coordinador de estudios, Jefe de Equipo de encuestas, Controlador, Operador de Ordenador, Jefe de máquinas básicas	142.576	24.572	2.022.036	54.306	1.336
Nivel VI:					
Oficial de 2.ª (Telefonista-recepcionistas, Reporteros de Agencias de Información, Traductores de Intérpretes no Jurados, Jefes de Visitadores), Delineante, Operadores de tabuladoras, Inspectores de Entrevistadores, Encargado de Departamento de Reprografía, Encargado	138.380	24.572	1.961.892	52.668	1.336
Nivel VII:					
Operadores de máquinas básicas, Dibujantes, Entrevistadores Encuestadores, Oficial de 1.ª de Oficinos y Conductores	127.970	24.572	1.816.152	48.706	1.336
Nivel VIII:					
Calcador, Perforista, Verificadores y Clasificadores, Conserje Mayor, Oficial de 2.ª de Oficio	122.081	24.572	1.773.706	46.466	1.336
Nivel IX:					
Conserje, Ayudantes y Operadores de reproductoras de planos y Operadores de multicopistas y fotocopiadoras	110.312	24.572	1.568.940	41.986	1.336
Nivel X Bis:					
Oficial de 3.ª	92.666	24.572	1.321.896	35.273	1.336
Nivel XI					
Auxiliares (Telefonistas Visitadores), Cobradores-Pagadores	88.256	24.572	1.260.156	33.593	1.336
Nivel XI Bis:					
Vigilantes Jurados	78.750	24.572	1.127.072	29.974	1.336
Nivel XII:					
Ordenanza, Vigilante, Limpiadores de apartamentos	76.107	24.572	1.090.070	28.966	1.336
Nivel XIII:					
Aspirantes, limpiadores, peones y mozos	67.662	24.572	971.840	25.753	1.336
Nivel XIV					
Botones	47.372	24.572	687.780	18.032	1.336
			3498		
					Núm. 3435.-67.760 ptas.

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León

En la reclamación número 24/255/93, por el concepto de sucesiones, seguida en este Tribunal a instancia de Garre García María del Rosario, se ha dictado, en 28-09-93, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, constituido en Sala en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Estimar la presente reclamación, y en consecuencia: 1) Anular el acuerdo de comprobación de valores impugnado; 2) Ordenar de la oficina gestora que proceda a efectuar una nueva comprobación de valores, mediante nuevos dictámenes debidamente razonados y fundamentados, por peritos de la administración con titulación suficiente para valorar los bienes o acudir a cualquiera de los otros medios legales de comprobación que establece el artículo 52 de la Ley General Tributaria, siempre que sea adecuado a la naturaleza de los bienes.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución dictada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Fdo.: P.S. El Secretario, María Josefa Tabarés Fernández.

2923 Núm. 3436.-3.024 ptas.

En la reclamación número 24/722/90, por el concepto de Seguridad Social, seguida en este Tribunal a instancia de Pizarras Xestoso, S.A., se ha dictado, en 25-11-93, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia; acuerda: Declarar concluso el procedimiento por carencia sobrevenida de objeto, debiendo procederse al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución dictada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Fdo.: P.S. El Secretario (ilegible).

2928 Núm. 3437.-2.352 ptas.

En la reclamación número 24/825/90, por el concepto de Seguridad Social, seguida en este Tribunal a instancia de Pizarras Xestoso, S.A., se ha dictado, en 25-11-93, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia; acuerda: Declarar la inadmisibilidad de la reclamación por extemporánea.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución dictada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de

Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Fdo.: P.S. El Secretario, María Josefa Tabarés Fernández.

2929 Núm. 3438.-2.240 ptas.

En la reclamación número 24/194/93, por el concepto de Condonaciones, seguida en este Tribunal a instancia de García Carpintero, José Cruz, se ha dictado en 28-09-93, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: No conceder la condonación solicitada de la sanción impuesta al interesado, sin que contra dicho acuerdo quepa recurso alguno.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace saber por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Se le instruye que contra el presente acuerdo no se da recurso alguno.

Fdo.: P.S. El Secretario, María Josefa Tabarés Fernández.

2924 Núm. 3439.-1.904 ptas.

En la reclamación número 24/630/93, por el concepto de Condonaciones, seguida en este Tribunal a instancia de García Carpintero, José Cruz, se ha dictado en 28-09-93, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: No conceder la condonación solicitada de la sanción impuesta al interesado, sin que contra dicho acuerdo quepa recurso alguno.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace saber por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Se le instruye que contra el presente acuerdo no se da recurso alguno.

Fdo.: P.S. El Secretario, María Josefa Tabarés Fernández.

2925 Núm. 3440.-1.904 ptas.

En la reclamación número 24/632/93, por el concepto de Condonaciones, seguida en este Tribunal a instancia de García Carpintero, José Cruz, se ha dictado en 28-09-93, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: No conceder la condonación solicitada de la sanción impuesta al interesado, sin que contra dicho acuerdo quepa recurso alguno.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace saber por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Se le instruye que contra el presente acuerdo no se da recurso alguno.

Fdo.: P.S. El Secretario, María Josefa Tabarés Fernández.

2926 Núm. 3441.-1.792 ptas.

En la reclamación número 24/633/93, por el concepto de Condonaciones, seguida en este Tribunal a instancia de García Carpintero, José Cruz, se ha dictado en 28-09-93, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: No conceder la condonación solicitada de la sanción impuesta al interesado, sin que contra dicho acuerdo quepa recurso alguno.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace saber por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Se le instruye que contra el presente acuerdo no se da recurso alguno.

Fdo.: P.S. El Secretario, María Josefa Tabarés Fernández.
2927 Núm. 3442.-1.792 ptas.

En la reclamación número 24/636/93, por el concepto de Condonaciones, seguida en este Tribunal a instancia de García Carpintero, Remigio, se ha dictado en 28-09-93, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: No conceder la condonación solicitada de la sanción impuesta al interesado, sin que contra dicho acuerdo quepa recurso alguno.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace saber por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Se le instruye que contra el presente acuerdo no se da recurso alguno.

Fdo.: P.S. El Secretario, María Josefa Tabarés Fernández.
2930 Núm. 3443.-1.904 ptas.

En la reclamación número 24/635/93, por el concepto de Condonaciones, seguida en este Tribunal a instancia de García Carpintero, Remigio, se ha dictado en 28-09-93, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: No conceder la condonación solicitada de la sanción impuesta al interesado, sin que contra dicho acuerdo quepa recurso alguno.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace saber por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Se le instruye que contra el presente acuerdo no se da recurso alguno.

Fdo.: P.S. El Secretario, María Josefa Tabarés Fernández.
2931 Núm. 3444.-1.904 ptas.

En la reclamación número 24/634/93, por el concepto de Condonaciones, seguida en este Tribunal a instancia de García Carpintero, Remigio, se ha dictado en 28-09-93, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: No conceder la condonación solicitada de la sanción impuesta al interesado, sin que contra dicho acuerdo quepa recurso alguno.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace saber por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Se le instruye que contra el presente acuerdo no se da recurso alguno.

Fdo.: P.S. El Secretario, María Josefa Tabarés Fernández.
2932 Núm. 3445.-1.904 ptas.

En la reclamación número 24/631/93, por el concepto de Condonaciones, seguida en este Tribunal a instancia de García Carpintero, Remigio, se ha dictado en 28-09-93, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: No conceder la condonación solicitada de la sanción impuesta al interesado, sin que contra dicho acuerdo quepa recurso alguno.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace saber por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Se le instruye que contra el presente acuerdo no se da recurso alguno.

Fdo.: P.S. El Secretario, María Josefa Tabarés Fernández.
2933 Núm. 3446.-1.904 ptas.

En la reclamación número 24/195/93, por el concepto de Condonaciones, seguida en este Tribunal a instancia de García Carpintero, Remigio, se ha dictado en 28-09-93, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: No conceder la condonación solicitada de la sanción impuesta al interesado, sin que contra dicho acuerdo quepa recurso alguno.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace saber por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Se le instruye que contra el presente acuerdo no se da recurso alguno.

Fdo.: P.S. El Secretario, María Josefa Tabarés Fernández.
2934 Núm. 3447.-1.904 ptas.

En la reclamación número 24/727/93, por el concepto de Condonaciones, seguida en este Tribunal a instancia de Tascón García, Antonio, se ha dictado en 25-11-93, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: No conceder la condonación solicitada de la sanción impuesta al interesado, sin que contra dicho acuerdo quepa recurso alguno.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace saber por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Se le instruye que contra el presente acuerdo no se da recurso alguno.

Fdo.: P.S. El Secretario, María Josefa Tabarés Fernández.
2935 Núm. 3448.-1.904 ptas.

En la reclamación número 24/726/93, por el concepto de Condonaciones, seguida en este Tribunal a instancia de Tascón García, Antonio, se ha dictado en 25-11-93, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: No conceder la condonación solicitada de la sanción impuesta al interesado, sin que contra dicho acuerdo quepa recurso alguno.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace saber por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Se le instruye que contra el presente acuerdo no se da recurso alguno.

Fdo.: P.S. El Secretario, María Josefa Tabarés Fernández.
2936 Núm. 3449.-1.904 ptas.

En la reclamación número 24/725/93, por el concepto de Condonaciones, seguida en este Tribunal a instancia de Tascón García, Antonio, se ha dictado en 25-11-93, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: No conceder la condonación solicitada de la sanción impuesta al interesado, sin que contra dicho acuerdo quepa recurso alguno.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace saber por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Se le instruye que contra el presente acuerdo no se da recurso alguno.

Fdo.: P.S. El Secretario, María Josefa Tabarés Fernández.
2937 Núm. 3450.-1.904 ptas.

En la reclamación número 24/724/93, por el concepto de Condonaciones, seguida en este Tribunal a instancia de Tascón García, Antonio, se ha dictado en 25-11-93, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: No conceder la condonación solicitada de la sanción impuesta al interesado, sin que contra dicho acuerdo quepa recurso alguno.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace saber por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Se le instruye que contra el presente acuerdo no se da recurso alguno.

Fdo.: P.S. El Secretario, María Josefa Tabarés Fernández.
2938 Núm. 3451.-1.904 ptas.

En la reclamación número 24/723/93, por el concepto de Condonaciones, seguida en este Tribunal a instancia de Tascón García, Antonio, se ha dictado en 25-11-93, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: No conceder la condonación solicitada de la sanción impuesta al interesado, sin que contra dicho acuerdo quepa recurso alguno.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace saber por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Se le instruye que contra el presente acuerdo no se da recurso alguno.

Fdo.: P.S. El Secretario, María Josefa Tabarés Fernández.
2939 Núm. 3452.-1.904 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Consejería de Economía y Hacienda

Servicio Territorial de Economía

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Armando Aldeiturriaga García, en el domicilio que

consta en el expediente Carretera de Caboalles, s/n, (León) y como titular de la cantera "Peña Vieja", número 8, sita en término de Cerullada, Ayuntamiento de Valdelugeros (León), se procede de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo a la notificación mediante la correspondiente inserción en los *Boletines Oficiales* y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, del siguiente texto:

Por la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 25 de noviembre de 1993, se ha dictado Orden, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Ha resuelto, declarar la caducidad de la autorización de explotación para recursos de la Sección A), denominada "Peña Vieja", número 8, de la provincia de León."

Lo que le notifico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndole que contra la Orden dictada podrán en su caso, interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a través de este Servicio Territorial de Economía, ante el Excmo. señor Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial del Estado*, conforme lo establecido en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, 3 de marzo de 1994.-El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

2703

Núm. 3453.-3.472 ptas.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a los herederos de don Ricardo Pérez Pons, en el domicilio que consta en el expediente, Puente Almuhey (León), y como titulares de la cantera "El Renal", número 126, sita en término de Carrizal, Ayuntamiento de Valderrueda (León), se procede de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo a la notificación mediante la correspondiente inserción en los *Boletines Oficiales* y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, del siguiente texto:

Por la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 25 de noviembre de 1993, se ha dictado Orden, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Ha resuelto, declarar la caducidad de la autorización de explotación para recursos de la Sección A), denominada "El Renal", número 126, de la provincia de León."

Lo que le notifico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndole que contra la Orden dictada podrán en su caso, interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a través de este Servicio Territorial de Economía, ante el Excmo. señor Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial del Estado*, conforme lo establecido en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, 4 de marzo de 1994.-El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

2699

Núm. 3354.-3.360 ptas.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Julio Feo Blanco, en el domicilio que consta en el expediente, Mariano Andrés, 5-4.º de León, y como titular de la cantera de áridos, nombrada "Villarroañe", número 217, sita en término del Ayuntamiento de Villaturri, provincia de León, se procede de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la notifi-

cación mediante la correspondiente inserción en los "Boletines Oficiales" y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, del siguiente texto:

"Iniciado expediente de caducidad de la concesión de explotación para el aprovechamiento de Recursos de la Sección A), como cantera de áridos, nombrada "Villarroañe", número 217, sita en término de Villarroañe, Ayuntamiento de Villaturiel, provincia de León, figurando Vd. como explotador, esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, concede a Vd. un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial del Estado*, para que tome vista del expediente y presente si lo estima oportuno, las alegaciones y demás documentos y justificaciones, en mejor defensa de sus derechos."

Lo que le notifico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, a 2 de marzo de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

2700

Núm. 3455.—3.136 ptas.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Víctor Alvarez, en el domicilio que consta en el expediente, Quintanilla de Babia (León), y como titular de la cantera de caliza, nombrada "La Pasada", número 6, sita en término de Quintanilla de Babia, Ayuntamiento de Cabrillanes, provincia de León, se procede de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la notificación mediante la correspondiente inserción en los "Boletines Oficiales" y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, del siguiente texto:

"Iniciado expediente de caducidad de la concesión de explotación para el aprovechamiento de Recursos de la Sección A), como cantera de caliza, nombrada "La Pasada", número 6, sita en término de Quintanilla de Babia, Ayuntamiento de Cabrillanes, provincia de León, figurando Vd. como explotador, esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, concede a Vd. un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial del Estado*, para que tome vista del expediente y presente si lo estima oportuno, las alegaciones y demás documentos y justificaciones, en mejor defensa de sus derechos."

Lo que le notifico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, a 2 de marzo de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

2701

Núm. 3456.—3.248 ptas.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don José Luis Espeso Cacicado, en el domicilio que consta en el expediente, calle Capua, número 7, 7.º de Gijón (Asturias), y como titular de la cantera de caliza nombrada "El Carrozal", número 12, sita en término de Villanueva de la Tercia, Ayuntamiento de Villamanín, provincia de León, se procede de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la notificación mediante la correspondiente inserción en los "Boletines Oficiales" y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, del siguiente texto:

"Iniciado expediente de caducidad de la concesión de explotación para el aprovechamiento de Recursos de la Sección A), como cantera de caliza, nombrada "El Carrozal", número 12, sita en término de Villanueva de la Tercia, Ayuntamiento de Villamanín, provincia de León, figurando Vd. como explotador,

esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, concede a Vd. un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el *Boletín Oficial del Estado*, para que tome vista del expediente y presente si lo estima oportuno, las alegaciones y demás documentos y justificaciones, en mejor defensa de sus derechos."

Lo que le notifico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, a 2 de marzo de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

2702

Núm. 3457.—3.248 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1994, adoptó acuerdo de iniciar el expediente de cambio de calificación jurídica del edificio de las antiguas Escuelas Municipales del Barrio de la Inmaculada y servicios anexos, que en el Inventario de Bienes Municipales aparece calificado como bien de dominio y servicio público, a fin de calificarlo como bien patrimonial de propios.

Este expediente se expone al público por el plazo de un mes, conforme establece el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, estando de manifiesto el mismo en el Servicio de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento, Avenida Padre Isla, número 57.

León, a 18 de marzo de 1994.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

3144

Núm. 3458.—1.792 ptas.

TERRAZAS DE VERANO TEMPORADA 1994

Para general conocimiento, se hace público que los titulares de establecimientos interesados en la instalación de terrazas en la vía pública durante la presente temporada 1994, deberán formular la correspondiente solicitud, de la que se les facilitará modelo en el Registro General del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el próximo día treinta de abril.

León, a 16 de marzo de 1994.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

3104

Núm. 3459.—1.232 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña Raquel Rodríguez Fernández, representando a Clínica Oncológica Doctor Reinerio, S. L., licencia municipal para la instalación "depósito gas propano", a emplazar en carretera Circunvalación s/n, esquina calle La Raya de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por período de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 23 de marzo de 1994.—El Alcalde, (ilegible).

3182

Núm. 3460.—2.016 ptas.



Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Alejandro de Diego Fernández, licencia municipal para apertura de "Taller reparación automóviles, especialidad mecánica", a emplazar en Trobajo del Camino, calle Independencia, 27, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por período de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 21 de marzo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

3183

Núm. 3461.—1.904 ptas.

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Juan José Rodríguez Martínez, licencia municipal para apertura de "Taller protésico dental", a emplazar en calle San Martín, 58 de San Andrés del Rabanedo, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública por período de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia pueda examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 17 de marzo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

3184

Núm. 3462.—1.792 ptas.

Aprobada la modificación al proyecto de urbanización del Sector S-2 del suelo urbanizable de las Normas Subsidiarias Municipales por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y tres, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición al público, queda elevada a definitiva dicha aprobación.

San Andrés del Rabanedo, a 21 de marzo de 1994.—El Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, José Roberto López Fernández.

3068

Núm. 3463.—504 ptas.

BEMBIBRE

Don Jesús Esteban Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bembibre (León), hago saber:

Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1994, acordó la comparecencia, contestando a la demanda y oponiéndose a las pretensiones que de la misma se deduzcan, así como la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León del expediente administrativo referente al recurso número 2309/93, interpuesto por don José Fernández González, contra el acuerdo plenario de 16 de septiembre de 1993, por el que se desestima la reclamación interpuesta contra el "Proyecto depuración de aguas residuales en Bembibre 1.ª fase, colectores generales".

Dada la existencia de una pluralidad indeterminada de interesados, por ser el objeto del recurso un proyecto de obras que afecta a una gran parte de la población municipal, por medio del presente edicto se notifica la resolución adoptada y se emplaza a cuantos pudieran resultar interesados, para que puedan compare-

cer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid.

Bembibre, a 18 de marzo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

3064

Núm. 3464.—672 ptas.

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobados por este Ayuntamiento, los documentos que se indican se hallan expuestos en la oficina del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y presentar reclamaciones.

1). Proyecto desglosado número 4, actualizado de proyecto titulado, "Pavimentación de calles en Villacedré", cuyo presupuesto es de 9.400.000 pesetas, se exponen ambos.

2). Proyecto de "Depuración de aguas en Quintana de Raneros", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ismael Castro Patán, cuyo presupuesto es de 12.450.000 pesetas.

Santovenia de la Valduncina, a 2 de marzo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

3067

Núm. 3465.—392 ptas.

LA VEGA DEL TUERTO

Habiendo sido aprobado por el Pleno de la Mancomunidad de la Vega del Tuerto en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 1994, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1994 y la plantilla de la Mancomunidad para dicho año, ambos se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad, sita en el Ayuntamiento de San Justo de la Vega, durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, al objeto de presentación de reclamaciones.

San Justo de la Vega, a 18 de marzo de 1994.—El Presidente (ilegible).

3072

Núm. 3466.—336 ptas.

POZUELO DEL PARAMO

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este término municipal que, dentro del plazo allí señalado, se procederá por el Pleno de este Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, Sección de Valladolid, el nombramiento de un vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto.

Los interesados en este nombramiento deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento solicitud por escrito, en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento.
- Informes de conducta expedido por las Autoridades locales.
- Fotocopia del D. N. I.

Pozuelo del Páramo, 9 de marzo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

3105

Núm. 3467.—532 ptas.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 8 de marzo de 1994 se aprobaron los documentos siguientes:

Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos del año 1994.

Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1994.

Lo que se hace público para que, durante el plazo de quince días, pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pozuelo del Páramo, 9 de marzo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

3106 Núm. 3468.—336 ptas.

LA BAÑEZA

Por don Víctor Andrés Morla Gómez, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento de Café-Bar Categoría Especial, con emplazamiento en la calle Tejadillo, 25.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30-11-1961, a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

La Bañeza, a 18 de marzo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

3107 Núm. 3469.—1.456 ptas.

CREMENES

Por la Junta Vecinal de Huelde en sesión del día 31 de agosto de 1987, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Junta de Castilla y León un terreno de 2.540,40 m.² de superficie, calificado como bien de propios con destino al fin exclusivo de construir viviendas de protección oficial de promoción pública.

Lo que se hace público por plazo de quince días para que pueda ser examinado el expediente en la Secretaría Municipal y formularse las reclamaciones y observaciones que estimen procedentes.

Crémenes, 21 de marzo de 1994.—El Alcalde, Antonio Alvarado Largo.

3108 Núm. 3470.—1.344 ptas.

GARRAFE DE TORIO

A los efectos previstos en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se hace público que por resolución de esta Alcaldía de fecha 21 de los corrientes ha sido aprobado el padrón cobratorio correspondiente al impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica ejercicio de 1994.

Frente a las liquidaciones incluidas en el referido documento cobratorio, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, que se entenderá desestimado si transcurra un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto expresamente.

Contra la resolución del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación a este Ayuntamiento, en el plazo de dos meses desde la resolución expresa del recurso de reposición, o en el de un año desde su interposición si no hubiera sido resuelto expresamente, así como cualquier otro que en derecho estime procedente.

Garrafe de Torío, 22 de marzo de 1994.—El Alcalde, José Estalote Calo.

3109 Núm. 3471.—2.464 ptas.

ARDON

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 10 de marzo de 1994, llevó a cabo la aprobación del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1994, tomando en consideración las altas y bajas habidas durante 1993, en relación con el padrón de dicho ejercicio.

Dicho padrón se somete a información pública durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Al propio tiempo, y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 124-3 de la Ley General Tributaria, se procede a realizar notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el mismo, contra las que se podrán interponer, por los interesados, los siguientes recursos:

a) De reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública del referido padrón, tal y como prevé el artículo 14-4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique la correspondiente resolución.

b) Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, o en el plazo de un año a contar desde la presentación del recurso de reposición si no se resolviera dicho recurso.

c) Podrá interponer cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

Ardón, 21 de marzo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

3110 Núm. 3472.—3.248 ptas.

MANCOMUNIDAD ZONA SAHAGUN

Calzada del Coto

Aprobado por el Consejo de esta Mancomunidad el padrón de la tasa por recogida de basuras referente al ejercicio de 1994, se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones, en su caso.

Rendida por el señor Presidente las cuentas generales correspondientes al ejercicio de 1993, comprensivas de los estados y cuentas a los que se refiere el artículo 189 y siguientes de la Ley 39/88 de Haciendas Locales, se exponen al público por el plazo de quince días y ocho más, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de Cuentas, en dicho plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se tengan por convenientes.

Calzada del Coto a 21 de marzo de 1994.—El Presidente, Isaías Andrés Encina.

3115 Núm. 3473.—476 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VILLAPADIERNA

ANUNCIO DE COBRANZA Y NOTIFICACION COLECTIVA DE PADRONES

El Pleno de la Junta Vecinal de Villapadierna en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1994, aprobó los siguientes padrones de ingresos que, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de los mismos, se exponen al público y se notifican las liquidaciones colectivamente, mediante el presente anuncio, pudiendo los interesados examinar los padrones en la sede de la Junta Vecinal.

Padrones que se ponen al cobro y se notifican:

A).—Padrón de la tasa por alcantarillado correspondiente al año 1993

B).—Padrón del precio público por suministro de agua potable y servicios complementarios correspondiente al año 1993, y relación de deudores del año 1992.

Período voluntario de pago: Del 1 de julio al 31 de agosto de 1994.

Procedimiento de apremio: Vencido el período voluntario de pago sin que hubiese satisfecho las deudas, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio, con el recargo del 20%, intereses de demora y costas que resulten.

Lugares de pago: A).—Banco Herrero, Sucursal de Cistierna, número de cuenta 4022/00132/100.

B).—Sede de la Junta Vecinal.

Recursos: A).—Contra las liquidaciones incluidas en estos padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

De reposición ante el Pleno de la Junta Vecinal dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia. Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimando el recurso interpuesto y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), a efectos de la interposición del recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente a la Junta Vecinal (Art. 110.3 de la Ley 30/92).

Podrá no obstante, interponer el recurso que estime procedente.—El Presidente (ilegible).

3069 Núm. 3474.—1.232 ptas.

NISTAL

Esta Junta Vecinal ha acordado modificar el acuerdo de imposición y la Ordenanza fiscal correspondiente al precio público del agua potable.

Dicho acuerdo de modificación y la Ordenanza fiscal correspondiente, junto con sus expedientes respectivos se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Nistal, 7 de marzo de 1994.—El Presidente, Antonio Vega.

Artículo 5.º—Régimen sancionador

1.º—Quien cause baja voluntaria en el servicio de abastecimiento de agua potable, manteniendo la residencia en el domicilio a que se refiere dicho servicio, para volver a acceder al abastecimiento de agua potable en el mismo domicilio, deberá solicitarlo por escrito ante la Junta Vecinal, abonando la cantidad de 40.000 pesetas, previo al enganche a la red de agua potable.

Asimismo, si durante ese período de baja voluntaria se hubieran realizado mejoras en el suministro, deberá abonar la parte proporcional que en su día le correspondiera a cada enganche.

2.º—El impago de las cantidades que se adeuden, o el incumplimiento de las normas, implica el corte de suministro de aguas, siendo imprescindible para el reenganche satisfacer todo tipo de deuda.

3.º—Los enganches clandestinos se suprimirán y se sancionará al responsable con 50.000 pesetas.

3070 Núm. 3475.—840 ptas.

SANTA MARINA DEL REY

Aprobado por la Junta Vecinal de Santa Marina del Rey el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que regirán el concurso para contratar la concesión de la zona deportiva y de recreo "Orbigo" se expone al público durante ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, en el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra el pliego de condiciones, hasta resolverse éstas.

Las proposiciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

—*Objeto del contrato:* El aprovechamiento del complejo poli-deportivo "Orbigo" en Santa Marina del Rey, propiedad de la Junta Vecinal y que está integrado por: Piscina con sus vestuarios y bar, campo de fútbol, cancha de tenis, almacén, 4 bungalows, zona de chopos y camping de próxima construcción.

—*Duración:* 10 años, prorrogable por otros 5, previo acuerdo.

—*Tipo:* 365.000 pesetas anuales, mejorado al alza, que se irá incrementando de acuerdo al I. P. C.

—*Pago:* Primer año a la firma del contrato, el resto antes del uno de marzo de cada año.

—*Fianza provisional y definitiva:* Los licitadores deberán constituir fianza provisional de 500.000 pesetas para poder participar en el concurso.

La fianza definitiva será el resultado de aplicar el 6% al precio de adjudicación.

—*Presentación de proposiciones:* Durante el plazo de 15 días, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia en la Casa del Pueblo de la Junta Vecinal, sita en calle Principal, número 5 de Santa Marina del Rey, todos los martes y viernes desde las 17,30 horas a las 19,30 horas, donde así mismo se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

—*Apertura de pliegos:* El 5.º día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la Casa del Pueblo.

MODELO DE PROPOSICION

D., con D. N. I. y domicilio en, en nombre propio o en representación de, enterado del pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la concesión de la zona deportiva y de recreo "Orbigo" en Santa Marina del Rey, ofrezco la cantidad de pesetas anuales, declarando reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Lugar, fecha y firma.

Documentos a aportar por los licitadores.

—D. N. I. o documento que acredite la personalidad del concursante. Si se actúa en nombre de otro, poder bastantado que lo autorice.

—Proposición económica.

—Declaración de no estar incurso en los casos enumerados en los artículos 4.º y 5.º del R. C. C. L. y artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, otorgada ante autoridad.

—Declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, otorgada ante autoridad.

—Documentación acreditativa de haber prestado servicio parecido en instalaciones similares.

—Recibo acreditativo de haber prestado la fianza provisional.

—Propuesta de seguro que cubra la responsabilidad civil y las posibles contingencias y daños en las instalaciones.

—Programa de actividades turístico-deportivas.

—Plan de inversiones y/o explotación que se compromete a hacer.

Santa Marina del Rey, a 4 de marzo de 1994.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

3071 Núm. 3476.—7.504 ptas.

ARDON

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación mediante subasta del aprovechamiento de pastos, para ganado ovino, de la Junta Vecinal de Ardón.

1.º) *Objeto de la subasta.*

Es objeto de esta subasta la adjudicación del aprovechamiento de los pastos, para ganado ovino, de los terrenos propiedad de la Junta Vecinal, así como de los de masa común y desconocidos adjudicadas a esta Junta Vecinal.

La superficie objeto del aprovechamiento consta de dos lotes de un total de 540 Has., aproximadamente correspondiente en su mayor parte a valles y también a terrenos de secano y regadío. El lote número 1 consta de una superficie de unas 400 Has. aproximadamente y el lote n.º 2 con una superficie de unos 100 has. aproximadamente.

Los valles, desde el 1 de marzo hasta el 30 de abril, no podrán ser aprovechados por ninguna clase de ganado y desde el 1 al 15 de mayo serán aprovechados solamente por ganado que no sea ovino. A partir del 16 de mayo quedan libres para el aprovechamiento por toda clase de ganado.

2.º) *Capacidad y representación de los licitadores.*

Podrán tomar parte en la subasta todas las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hayan incurrido en algunas de las causas de incompatibilidad o incapacidad para llevar a cabo esta contratación, ni en alguna de las circunstancias que establece el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, y el artículo 23 del Reglamento correspondiente.

3.º) *Tipo y plazo del contrato.*

El tipo mínimo de la oferta económica para el lote número uno no podrá ser inferior a doscientas noventa mil pesetas (290.000 pesetas) pudiendo mejorarse al alza. El tiempo máximo de aprovechamiento no será superior a seis meses contado a partir de su adjudicación.

Para el lote número 2 el tipo mínimo de la oferta económica no podrá ser inferior a setenta mil pesetas (70.000 pesetas) pudiendo mejorarse al alza. El tiempo para este lote será de un año máximo contado a partir de la fecha de la adjudicación. El importe de la adjudicación será abonado en su totalidad antes de dar comienzo a las labores de aprovechamiento, tanto para el lote número 1 como para el lote número 2.

4.º) *Fianzas.*

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir en la Tesorería de la Junta Vecinal, una fianza provisional por un importe para el lote número 1 de 17.000 pesetas y para el lote número 2 de 6.000 pesetas. La fianza definitiva será del 10% del importe del precio de adjudicación. Estas fianzas serán en metálico y serán devueltas de forma inmediata a los licitadores que no resulten adjudicatarios definitivos.

5.º) *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se dirigirán al Presidente de la Junta Vecinal, presentándolas en el domicilio del mismo, en mano o por correo certificado, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente hábil en el que aparezca el anuncio de licitación en el **Boletín Oficial** de la provincia. El plazo de admisión se cerrará a las 22 horas del último día hábil.

6.º) *Contenido de las proposiciones.*

Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta presentarán en un sobre cerrado la siguiente documentación:

–Proposición económica formulada por escrito y de acuerdo con el modelo que se adjunta.

–Fotocopia del D. N. I. del firmante de la proposición, si actuase en representación de otra persona física o jurídica, acompañar escritura de poder debidamente bastantada.

–Declaración jurada del licitador de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar.

–Recibo de pago de haber constituido en la Tesorería de la Junta Vecinal la fianza provisional.

–Justificación documental de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

7.º) *Celebración de la subasta.*

La apertura de pliegos tendrá lugar el domingo siguiente al día de la terminación del plazo para la presentación de las propuestas, a las 13 horas en la Casa del Pueblo. Se efectuará ante la mesa constituida por el Presidente de la Junta Vecinal, al menos un vocal de dicha Junta Vecinal y el Secretario de la misma, que dará fe del acto.

Se iniciará el acto de apertura con la lectura del anuncio publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia. Se declararán admitidos todos los licitadores que contengan toda la documentación reseñada, y se rechazarán las proposiciones que no se encuentren firmadas, que no se ajusten al modelo propuesto o que no cubran el tipo mínimo señalado.

A la vista de las proposiciones admitidas, se adjudicará provisionalmente el aprovechamiento de los pastos al licitador que presente la proposición económica más ventajosa.

En caso de empate, se abrirá licitación por pujas a la llana entre los licitadores empatados y presentes, durante diez minutos. El remate se adjudicará a la proposición económica más alta. Si el empate se produce entre un residente y un pastor vecino se adjudicará al vecino según recoge el artículo 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Si persistiese el empate, se adjudicará la subasta por sorteo entre los licitadores empatados.

El Secretario de la mesa levantará acta, en la que se recogerán los asistentes integrantes de la mesa y de los licitadores, así como el resultado de todo el desarrollo del acto.

8.º) *Adjudicación y formalización del contrato.*

El adjudicatario deberá formalizar la fianza definitiva previamente a la firma del contrato, que podrá ser administrativo o a requerimiento del adjudicatario, podrá formalizarse en escritura pública. El contrato se regirá por lo previsto en el presente Pliego, y en lo no previsto por la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, así como por la legislación de Régimen Local aplicable.

9.º) *Derechos y obligaciones de las partes.*

El adjudicatario tendrá derecho al aprovechamiento reseñado en este Pliego de Condiciones.

Serán obligaciones del adjudicatario: El pago del precio de adjudicación, así como los gastos que se ocasionarán si el contrato se hace mediante escritura pública y también los gastos de publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

MODELO PROPOSICION ECONOMICA

D., mayor de edad, con domicilio en, calle, número, con D. N. I., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de don, o de la Sociedad/Empresa, en su calidad de

Expongo:

Que enterado del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y demás requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación mediante subasta del aprovechamiento de los pastos comunales de la Junta Vecinal de Ardón, a cuya realización se comprometo en su totalidad, cuyo anuncio de licitación apareció en el **Boletín Oficial** de la provincia número, de fecha, comprometiéndose a satisfacer a la Junta Vecinal de Ardón por el referido aprovechamiento la cantidad de, pesetas (en letra y número).

....., a de 1994

El interesado.

El presente pliego de condiciones económico-administrativas, ha sido acordado por la Junta Vecinal de Ardón, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1994.–El Presidente (ilegible).

3114 Núm. 3477.–14.560 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 77/94 se tramitan autos de juicio verbal Tráfico a instancia de la entidad Nueva Corporación Cía. de Seguros, S.A. contra don Manuel Menéndez Alvarez, cuyas circunstancias y domicilio se desconocen, y las entidades Atesa y Schweitz, en los que se ha acordado citar a las partes para el próximo día 9 de mayo a las 10 horas en la Sala de este Juzgado, a fin de celebrar el acto del juicio, bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en León, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—E/ Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

2501 Núm. 3478.—1.792 ptas.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 193/93 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Banco Pastor, S.A. representado por el Procurador señor Alvarez Prida y dirigido por el Letrado señor Suárez contra Servicios y Construcciones de León, S.A., Félix Miguélez Cabañas, Rosario Fernández de Blas, Angel Carlos Fernández Aboy; María Carmen López Cordero; Honorina López Cordero; Vicente Miguel Cabañas y Ana Rosa Morán Andrés, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía sobre reclamación de cincuenta millones, seiscientos setenta mil cuatrocientas veintisiete pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Banco Pastor, S.A., de los cincuenta millones, seiscientos setenta mil cuatrocientas veintisiete pesetas reclamadas, intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extiendo el presente que firmo en León, a siete de marzo de 1994.

2502 Núm. 3479.—3.584 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia e instrucción número ocho de León, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal civil de tráfico número 107/94, seguidos a instancia de Vicente Pablo Gutiérrez Soto, representado por el Procurador señor del Fuego Alvarez, contra Cía., de Seguros "Fiat", de quien se ignora su actual domicilio y paradero y habiéndose acordado en dicha providencia citar a juicio verbal

para el próximo día trece de abril a las diez horas de su mañana, en este Juzgado, sito en Paseo Sáenz de Miera, número 6 de León, libro el presente a los efectos de convocar al referido demandado a través de este edicto, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía y que a dicho acto deberá comparecer por «sí mismo» o legalmente representado y con las pruebas que intente valerse.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de citación en legal forma al demandado arriba referido, expido el presente que firmo en León, a 23 de marzo de 1994.—La Secretaria (ilegible).

3360 Núm. 3480.—2.464 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Doña Emma Rodríguez-Gavela López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 163/93, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 27/94.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. Siendo don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y habiendo visto los precedentes autos de juicio de menor cuantía número 163/93, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Elisa Prada Prada, representada por la Procuradora señora Macías Amigo y asistida por la Letrado señora López Marqués, contra don Ramón Macías Prada y doña Mariana Núñez Domínguez, ambos declarados en rebeldía procesal, sobre reclamación de 2.440.500 ptas.

Fallo.—Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora Macías Amigo en nombre y representación de doña Elisa Prada Prada, contra don Ramón Macías Prada y doña Marina Núñez Domínguez, debo condenar y condeno a éstos a abonar a la actora la cantidad peticionada de dos millones cuatrocientas cuarenta mil quinientas pesetas (2.440.500 ptas.) más los intereses legales desde febrero de 1993 respecto a la cantidad de 540.000 ptas. y desde el 13 de septiembre de 1989 respecto al 1.900.000 ptas. restante, siendo a su cargo las costas de este juicio. Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis Alberto Gómez García.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Ramón Macías Prada y doña Marina Núñez Domínguez y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el **Boletín Oficial** de la provincia, extiendo la presente en Ponferrada, a tres de marzo de 1994.—La Secretaria, Emma Rodríguez-Gavela López.

2572 Núm. 3481.—4.144 ptas.

Doña Emma Rodríguez-Gavela López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad, en los autos ejecutivos 508/93 seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don J. F. Lagarto Benito y en nombre de B.B.V. Leasing, S.A., contra Distribuciones Ponferrada, S.L., don Manuel Esteban Carrera, doña Josefa Martínez García, don Jesús Fernández Cartujo y doña

Pilar Rodríguez Fernández, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Distribuciones Ponferrada, S.L., don Angel Esteban Carrera, doña Josefa Martínez García, don Jesús Fernández Cartujo y doña Pilar Rodríguez Fernández, hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya Leasing, S.A., de 3.523.267 pts. de principal, más los intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia de León en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—La Secretaria, María Emma Rodríguez—Gavela López.

2640

Núm. 3482.—3.696 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña Pilar Blanco Manuel, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 69/93, seguidos en este Juzgado a instancia de partes, de una como demandante doña Carmen Valcarce Castro, vecina de Ponferrada, representada por la Procuradora doña María Encina Fra y de otra, como demandados don Raúl González González y doña Mercedes González Luna, vecinos de Campo—Ponferrada, declarados rebeldes y contra la Compañía de Seguros Segurauto, representada por el Procurador don Tadeo Morán, se ha dictado sentencia número 255/93 con fecha 11—11—93, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña María Encina Fra García, en nombre y representación de doña Carmen Valcarce Castro, contra don Raúl González González, doña Mercedes González Luna y la Compañía de Seguros Segurauto, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a pagar a la actora la cantidad de 146.186 ptas. reclamadas como principal, más los intereses legales, debiendo la Cía. aseguradora Segurauto, satisfacer el 20% de interés anual desde la fecha del siniestro, así como a las costas de este procedimiento. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Iltna. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los code demandados rebeldes citados don Raúl González González y doña Mercedes González Luna, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a veintiocho de febrero de 1994.—La Secretaria, Pilar Blanco Manuel.

2573 Núm. 3483.—3.360 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Don Angel González Carvajal, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos con el número 34/94, por fallecimiento intestado de don Gabriel Arias García, siendo los parientes más próximos que hoy reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo, don Gregorio, don Quintiliano, doña Demetria, don Juan, don Santos, don Manuel, don José, doña María Encarnación y don Angel Arias García, su hermano de vínculo sencillo, don Matías Arias Arias y sus sobrinos, hijos del hermano de vínculo sencillo

don Antonio Arias, llamados don Antonio y don Manuel Arias Arias.

Y por medio del presente edicto, se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho en la herencia de dicho causante, para que puedan reclamarla en este Juzgado en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Y para que así conste expido el presente en Astorga, a tres de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—E/ Angel González Carvajal.—El Secretario (ilegible).

2658

Núm. 3484.—2.240 ptas.

VILLABLINO

En virtud de lo acordado por la señora Jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia de Villablino, de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de menor cuantía número 49/94, seguidos a instancia de don Ismael Martínez Alvarez representado por la Procuradora señora González Piñero, contra don Jesús Castro Teijeiro, mayor de edad, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en estos autos, personalmente en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma del demandado referido, expido la presente que firmo en Villablino, a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria (ilegible).

2661

Núm. 3485.—2.016 ptas.

* * *

Doña María Jesús López Montenegro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 314/93, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia número 53/93.—En Villablino, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

La señora doña María del Rosario Martínez López, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, habiendo vistos los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Liseat, S.A., representado por el Procurador señor Fernández Fernández y bajo la dirección del Letrado señor Garrido, y de otra como demandado Carbónicas Laciana, S.A.L. y José Manuel Puerto Pérez que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Carbónicas Laciana, S.A.L. y don José Manuel Puerto Pérez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Liseat, S.A. de la cantidad de 1.231.775 ptas. de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condena a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado, y en el **Boletín Oficial** de la provincia, caso de que no solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido y firmo el presente edicto en Villablino, a 24 de febrero de 1994.—M.ª Jesús López Montenegro.

2668

Núm. 3486.—3.808 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes

EL CAÑO DE CARRIZO

Carrizo de la Ribera

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Don Lauro García Álvarez, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Carrizo.

Por medio del presente, convoco a todos los interesados a celebrar sesión extraordinaria el próximo día 17 de abril de 1994, a las once horas en primera convocatoria y de no haber mayoría de Has. representadas, en segunda convocatoria a las doce en el lugar de costumbre.

Asuntos a tratar en el orden del día

1.º Tema relacionado con la Concentración Parcelaria en el término de Carrizo de la Ribera.

En Carrizo de la Ribera, a 26 de marzo de 1994.—El Presidente, P. O. (ilegible).—El secretario (ilegible).

3301

Núm. 3488.—1.680 ptas.

RIEGO NUEVO

Carrizo de la Ribera

Don Miguel Magaz Fernández, Presidente de la Comunidad de Regantes "Riego Nuevo", convoca junta general extraordinaria a celebrar en el Salón (Escuelas Conde Vallengano), el día 17 de abril a las once en primera convocatoria y con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Recibir autorización de los regantes, para cursar la solicitud de la obra a la Junta de Castilla y León, por parte de la Comunidad.

2.º Informar de la forma de riego.

3.º Ruegos y preguntas.

De no estar representadas mayorías de Has. en primera convocatoria se celebrará una segunda a las 12 horas del mismo día, en el mismo lugar, siendo válidos los acuerdos que se tomen.

Carrizo de la Ribera, a 25 de marzo de 1994.—El Presidente (ilegible).

3299

Núm. 3489.—1.904 ptas.

PRESA VILLANUEVA

Villanueva de Carrizo

Por el presente se convoca a junta general extraordinaria de esta Comunidad para tratar sobre la Concentración Parcelaria del

Por el presente se convoca a junta general extraordinaria de esta Comunidad para tratar sobre la Concentración Parcelaria del término de esta Comunidad, para el día 17 de abril de 1994, en el día de domingo, a las once horas en primera convocatoria y de no haber mayoría se celebrará a las doce del mismo día, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de asistentes con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Recibir autorización de los regantes para cursar la solicitud de la obra por parte de la Comunidad.

2.º Informar a todos los partícipes de la reunión de forma de riego o en su caso modificarlo si así lo desean la mayoría.

3.º Ruegos y preguntas.

Carrizo de la Ribera, 23 de marzo de 1994.—El Presidente (ilegible).

3298

Núm. 3490.—1.904 ptas.

SAN ISIDRO

Se pone en conocimiento de todos los regantes de dicha Comunidad que el próximo día 17 de abril se celebrará la junta general ordinaria a las 4 de la tarde en primera convocatoria, y si no hubiese mayoría de los regantes, a las 5 de la tarde en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos que se tomen bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.—Lectura y aprobación del acta anterior.

2.—Nombramiento del Presidente de la Comunidad.

3.—Nombramiento del Presidente del Sindicato.

4.—Nombramiento de dos vocales de la Comunidad.

5.—Presentación de cuentas.

6.—Proponer a esta Junta General la realización de la canalización de las presas y puertos de cemento que fuesen viables pudiendo acceder a subvenciones para ellas.

7.—Proponer la realización en subasta las acenderas del puerto de Los Molinos y de La Rionda.

8.—Tratar sobre la limpieza de las presas, reformas que hubiera y plazo de revisión para hacerlas.

9.—Propuesta para exigir fianza, bien sea un tanto por ciento que se acuerde o bien a todos los puertos la misma cantidad, por si hubiera incumplimiento en las normas exigidas.

10.—Ruegos y preguntas.

11.—Subasta de puertos.

En Sopeña de Curueño, a 21 de marzo de 1994.—El Presidente de la Comunidad, Ernesto Flórez Gómez.

3300

Núm. 3491.—3.024 ptas.